

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 214

Revisado el proceso, se tiene que el INPEC de esta localidad, allegó comunicación, en la que informa que el demandado ya no se encuentra recluido en dicho establecimiento carcelario, lugar en el que había solicitado la parte ejecutante se realizara la notificación del auto que libró orden de pago en su contra.

Ante tal circunstancia se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta días, proceda a materializar la notificación del demandado, para tal efecto debe cumplir con las exigencias contempladas en los artículo 291 y 292 del C.G.P..

Ahora bien si opta por medios electrónicos, para que alcance la validez, deberá cumplir con lo dispuesto de los incisos tercero y cuarto del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que al tenor reza: “...***La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.***

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos... (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

De no darse cumplimiento a este requerimiento se procederá a aplicar por parte del despacho el Art. 317 del Código General del Proceso, con el Desistimiento Tácito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 027 del 4 de marzo de 2024

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cad0a7fbb70fb99f6db0e1cff827f8be14f25d595d8a3300988fe207c89937fe**

Documento generado en 01/03/2024 02:40:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>